



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura. el artículo 7 de la misma queda redactado en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7.

Las cuotas a aplicar, con carácter anual, serían las siguientes:

Tarifa 1. General

- Por cada vivienda.....37,64 euros
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano ...37,64 euros
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano37,64 euros
- Venta de Tiermes205,00 euros
- Museo de Tiermes.....128,12 euros

Tarifa 2: Para vecinos inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y personas jurídicas cuyo domicilio social radique en Montejo de Tiermes:

- Por cada vivienda.....18,82 euros
- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado en el casco urbano ...18,82 euros
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano18,82 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Montejo de Tiermes, 23 de noviembre de 2018.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2261

BOPSO-137-30112018